

Documento de referencia de la mesa redonda 2.2

Protección de los migrantes en todas las situaciones

I. Introducción:

La migración se ha convertido en una de las grandes tendencias que están desempeñando un papel fundamental en la elaboración del pacto mundial para el desarrollo así como en las economías mundiales. Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), una proporción importante de la población mundial —alrededor del 3,3%, lo que supone unos 244 millones de personas— residía fuera de sus países de origen en 2015.¹ Por tanto, no resulta sorprendente que las cuestiones relacionadas con la protección de este segmento de la comunidad mundial despierten el interés y sean objeto de vigilancia a escala internacional.

Este mismo año, en septiembre de 2016, la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Refugiados y Migrantes reunió a dirigentes del mundo con el objeto de abordar la cuestión de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes. En esta Cumbre, se pusieron de manifiesto los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los migrantes. Se reconoció que los migrantes son titulares de derechos y los Estados se comprometieron a proteger plenamente sus derechos humanos con independencia de su condición migratoria. Con anterioridad a esto, los Estados miembros de las Naciones Unidas confirmaron en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 su voluntad de emprender medidas a fin de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migrantes y los miembros de sus familias.² De forma similar, el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo (DAN), celebrado en octubre de 2013 en Nueva York con el objeto de debatir los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo, reconoció la relación existente entre migración internacional, desarrollo y derechos humanos. Más recientemente, en el párrafo 29 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la Agenda 2030), los Estados miembros de las Naciones Unidas reconocieron la contribución positiva de los migrantes para un crecimiento inclusivo y un desarrollo sostenible. Para conseguir este resultado, los Estados miembros de las Naciones Unidas recogieron en la Agenda 2030 su compromiso de cooperar a escala internacional a fin de garantizar una migración segura, ordenada y regular, que implique el pleno respeto de sus derechos humanos y el trato humano de los migrantes con independencia de su condición migratoria.

La cuestión de la protección ha sido abordada por la comunidad del FMMD en diversas ocasiones. Se debatió por primera vez en el FMMD de 2008 celebrado en Filipinas, en la mesa redonda 1.1 sobre «Protección de los derechos de los migrantes», que ponía de manifiesto la perspectiva del

¹ DAES ONU, Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015, disponible en: <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/publications/migrationreport/docs/MigrationReport2015.pdf>

² A/RES/60/1 (2005) párrafo 62.

«ciclo de vida» para la protección de los migrantes y la responsabilidad compartida entre los países de origen y de destino. Durante la 6ª Cumbre del FMMD celebrada en Mauricio en 2012, la mesa redonda 3.2 sobre «La protección de los migrantes como parte de la gestión de las migraciones» y la mesa redonda 3.3 sobre «La protección de los trabajadores domésticos migrantes fortaleciendo sus posibilidades de desarrollo humano» trataron sobre aspectos específicos de la «protección». Estas mesas redondas dieron lugar a interesantes debates, aunque su alcance fue limitado. Resulta necesario un análisis más amplio del concepto de la protección del migrante, con el objeto de aclarar en primer lugar su naturaleza y propósito, abriendo camino para futuros debates más específicos sobre los métodos y medios orientados a ampliar esa protección a quienes la necesitan.

El asunto de la protección de los migrantes tiene una naturaleza multidimensional. La experiencia de la migración es compleja y abarca un proceso que comienza con la salida del país de origen, hasta la contratación, en algunos casos con viajes o estancias prolongadas en un país de tránsito, la acogida y residencia en el país de destino y, en ocasiones, el regreso al país de origen. Por tanto, un debate adecuado sobre las necesidades de protección de los migrantes debe tener en cuenta las múltiples y diversas facetas de esta experiencia, abordando la totalidad del ciclo del proceso de la migración y cubriendo la protección de los migrantes en todas las situaciones, con independencia de su condición jurídica y del motivo que les haya empujado a migrar. Se entiende que hay situaciones o circunstancias migratorias que dan lugar a vulnerabilidades y necesidades de protección concretas. Dos ejemplos de ello son los migrantes que buscan trabajo en el extranjero y que se pueden encontrar con empleadores sin escrúpulos que se aprovechan de su situación o que pueden ser explotados como mano de obra barata en el país de destino. Los menores no acompañados pueden acabar en un país de destino en el que son excluidos del sistema educativo o sanitario, o donde no cuentan con el cuidado parental en el momento en que más lo necesitan.

La mesa redonda 2.2 debatirá estas vulnerabilidades concretas, al tiempo que abordará las necesidades de protección de todos los migrantes. Intentará identificar las posibles políticas orientadas a proteger y promover sus derechos, su bienestar y seguridad, que favorezcan al mismo tiempo un entorno propicio para todos los migrantes. Estudiará asimismo las funciones y responsabilidades de las partes interesadas, incluyendo los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil, para garantizar la protección del migrante.

Los debates también tratarán de poner de relieve los derechos y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino de reconocer, garantizar y reforzar la protección tanto de los migrantes en sus jurisdicciones como de sus nacionales en el extranjero. Este documento de referencia no profundiza en las vulnerabilidades concretas de las personas desplazadas, dado que esto se trata en la mesa redonda 3.1. No obstante, las temáticas de las mesas redondas 3.1 y 3.2 están relacionadas.

II. Propósito

Este documento tiene un triple propósito:

- 1) Poner de manifiesto, en términos generales, los principios e instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de los migrantes.
- 2) Identificar las situaciones o circunstancias concretas que dan lugar a la vulnerabilidad del migrante; y

- 3) Celebrar un debate sobre los métodos y medios para mejorar la protección del migrante.

III. Una perspectiva jurídica internacional amplia sobre la protección del migrante

Proteger a los migrantes es una obligación legal internacional. Los Estados disponen de soberanía y tienen derecho a determinar la admisión y residencia de no nacionales en su territorio, pero también disponen de la prerrogativa fundamental y la responsabilidad, de conformidad con el Derecho internacional, de proteger a las personas que han entrado en su territorio o que se encuentran bajo su jurisdicción.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece en su artículo 2 que «toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía». «Origen nacional» y «otra condición» se refieren de forma clara y específica a los migrantes con independencia de su condición jurídica. Diversos tratados fundamentales de derechos humanos protegen los derechos de los migrantes, entre los que se incluyen el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP), la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ICERD), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Por tanto, en el plano internacional todos los instrumentos fundamentales sobre derechos humanos resultan de aplicación a todas las personas que se encuentran en territorio de los Estados signatarios, incluyendo los no nacionales. Además del marco de los derechos humanos, otras ramas del Derecho internacional establecen la protección de los migrantes. Por ejemplo, el Convenio de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes (núm. 143, 1975); la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951; las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Protección de los migrantes y Violencia contra las trabajadoras migratorias; las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre Derechos humanos de los migrantes; los Protocolos de 2000 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; el Convenio de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de 2011 (núm. 189); el Protocolo y la Recomendación de la OIT sobre trabajo forzoso (2014); el Convenio sobre las agencias de empleo privadas de 1997 (núm. 181) y su Recomendación; así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Recomendación general nº 26 sobre las trabajadoras migratorias).

A menudo estos instrumentos internacionales se complementan en el plano nacional, de forma explícita o implícita, a través de normativas laborales que abordan la protección de los trabajadores migrantes. Además existen diversos instrumentos regionales que prevén la protección de los migrantes. Entre ellos se incluyen la Convención de la OUA por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África (1969) y la Declaración de Cartagena sobre

Refugiados (1984), que amplían la definición de refugiados, así como la Carta Social Europea (1961) y el Convenio europeo relativo al estatuto jurídico del trabajador migrante (1977).³

La Agenda 2030 establece directrices adicionales, a través del compromiso de los Estados miembros de las Naciones Unidas de crear unas condiciones favorables para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y un trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo y capacidades nacionales, sin dejar atrás a nadie. Cabe señalar que identifica a los migrantes entre las personas vulnerables que deben ser empoderadas y cuyas necesidades se reflejan en la Agenda. Por ejemplo:

- El Objetivo 1 pretende «Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo», es decir incluyendo a los migrantes que precisan de un empoderamiento económico. La meta 1.3 incluye a los migrantes entre «los vulnerables».
- La meta 8.8 trata sobre la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios. Además, la meta 8.7 presta especial atención al trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- El Objetivo 5 pretende lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. El propósito de la meta 5.1 consiste en poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo e insta a la aplicación de medidas adecuadas para garantizar que las mujeres migrantes reciban un trato en igualdad de condiciones que los hombres migrantes por lo que respecta a los derechos laborales. La meta 5.2 se refiere a la eliminación de todas las formas de violencia, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación que pueden experimentar las mujeres migrantes, en particular cuando migran a través de canales irregulares y/o sin disponer de la documentación adecuada.
- La meta 10.7 insta a facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas. La meta 10.c se centra de forma específica en reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%.

El Informe A/69/302 del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes ofrece otras perspectivas sobre metas e indicadores concretos que pueden incluir a los migrantes.

IV. Vulnerabilidad de los migrantes

Cuando los migrantes abandonan su país de origen y con frecuencia atraviesan un país de tránsito hasta llegar a su país de destino, pueden correr el riesgo, como a menudo sucede, de sufrir abusos y violaciones de sus derechos humanos.

³ Para tener una visión de conjunto de los mecanismos regionales, incluyendo aquellos de carácter no vinculante, véase, por ejemplo, Unión Interparlamentaria (2015) *Migración, derechos humanos y gobernanza: Manual para Parlamentarios N.º 24*.

La explotación y discriminación de los migrantes y las violaciones de sus derechos se pueden producir en cualquier etapa de la migración, y con independencia de su condición migratoria, aunque los migrantes irregulares, los trabajadores migrantes menos cualificados y las mujeres migrantes suelen verse particularmente afectados. A menudo la discriminación y la violación de los derechos de los migrantes se deben a actitudes xenófobas en las comunidades de acogida, y algunos de los desafíos incluyen los estereotipos relacionados con los migrantes y el hecho de asociarlos con percepciones negativas como los delitos, la propagación de enfermedades y una carga para los sistemas de bienestar y protección social.

La migración en condiciones poco seguras ha generado problemas de desarrollo para individuos, sociedades y economías por igual. A menudo conduce a situaciones de extrema explotación y abusivas para los migrantes. A este respecto, existe una concienciación cada vez mayor de que las capacidades de las administraciones para gobernar los desplazamientos transfronterizos no están a la altura de una realidad de la migración que evoluciona rápidamente y que a menudo no se dispone de un planteamiento basado en los derechos humanos para la gestión de las fronteras. Con demasiada frecuencia la respuesta para ello consiste en el aumento de la seguridad en las fronteras, que genera una nueva serie de riesgos para los migrantes.

A menudo la explotación comienza en los países de origen, donde los migrantes pueden tener que pagar unos costos excesivos durante la contratación, la preparación y el viaje o, lo que es peor, pueden caer en manos de traficantes o verse forzados a emigrar como consecuencia de abusos de los derechos humanos. En algunos países de origen, a los trabajadores migrantes se les puede pedir que abonen un precio abusivo para poder «saltarse la cola de espera» o simplemente pueden evitar los canales legales y poner sus vidas en manos de traficantes. Por otra parte, en los países de tránsito y destino, la explotación, la violencia y la intimidación se pueden dar de diversas formas que abarcan desde los bajos salarios, unas condiciones de trabajo por debajo de la norma a jornadas prolongadas, la denegación de los derechos laborales, la confiscación de los documentos de identificación personal y de viaje, etc. por parte de agentes de contratación y/o empleadores. El acceso a la justicia y un resarcimiento justo suponen un desafío fundamental para estos trabajadores migrantes.

Por otra parte, los trabajadores migrantes a menudo son objeto de abusos de sus derechos económicos, sociales y culturales. La falta de acceso a una vivienda adecuada, a la sanidad y a la educación constituye una violación de los derechos humanos de los migrantes. El acceso a otras formas de protección social también puede resultar problemático para los migrantes. Algunos migrantes tienen acceso a la atención sanitaria que les corresponde por su empleo, aunque esto es altamente variable y muchos de ellos se encuentran en una situación de vulnerabilidad si tienen problemas de salud.

En diversos países, los migrantes y los miembros de sus familias, incluyendo los niños, pueden ser sometidos a detención, en ocasiones en condiciones abusivas. En particular, los migrantes indocumentados suelen ser arrestados, detenidos y expulsados sin tener en cuenta sus circunstancias individuales y sin aplicar el procedimiento establecido. El derecho de los migrantes a la libertad y a la seguridad personales, así como a la protección frente a la detención y prisión arbitrarias se recoge en los artículos 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Muchos de los derechos establecidos por el PIDCP se recogen también en instrumentos

regionales relativos a los derechos humanos. El artículo 16 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) ha establecido garantías para la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares frente a la detención y prisión arbitrarias. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas también ha debatido sobre la detención de los migrantes en diversas ocasiones y ha señalado que «la detención de los niños en razón de la condición migratoria de sus padres siempre supondrá una violación del principio del interés superior del niño y constituirá una violación de sus derechos».

Migrantes que viajan por canales irregulares o en situación irregular

La ausencia de canales de migración regulares y el aumento de la seguridad en las fronteras empujan a los migrantes, incluyendo a los que se incluyen en diversas categorías vulnerables, a viajar en condiciones irregulares. Los viajes en estas condiciones, atravesando el desierto o el mar y diversos países de tránsito, conllevan multitud de peligros y pueden resultar extremadamente largos y traumáticos. Muchos migrantes pierden la vida cada año mientras atraviesan las fronteras internacionales.⁴ Los que sobreviven se encuentran física y mentalmente debilitados y resultan más vulnerables a los abusos y a la violencia de traficantes sin escrúpulos, así como a la explotación por parte de tratantes.

Por lo general, los migrantes en situación irregular son más vulnerables a una violación de sus derechos, y a pesar de que los migrantes regulares también son objeto de acoso, discriminación, exclusión, violencia y explotación, a menudo la situación es peor en el caso de los migrantes en una situación irregular. Estos últimos tienen más probabilidades de no tener acceso a la sanidad, la educación, una vivienda o un empleo. Por otra parte, los migrantes irregulares que sufren violaciones de sus derechos, discriminación, detención arbitraria o violencia a menudo no tienen acceso a la justicia en razón de su condición irregular o por miedo a ser deportados, por lo que no se benefician de ningún resarcimiento.

Mujeres migrantes

Las mujeres y niñas representan casi la mitad de todos los migrantes internacionales a escala mundial. Cada vez son más las mujeres que migran solas o en calidad de cabezas de familia. Los factores asociados a la migración de las mujeres pueden estar relacionados con la discriminación por motivos de género que limita las oportunidades de las mujeres en sus países de origen, y que fomenta la pobreza y la falta de acceso a un empleo decente, a la sanidad o la educación. Para las mujeres, la migración puede ofrecer oportunidades de independencia económica y empoderamiento. Sin embargo, al mismo tiempo también puede conducir a la explotación, la violencia y el abuso, que dejan a las mujeres migrantes en condiciones de vulnerabilidad. En particular, las mujeres migrantes en situación irregular a menudo sufren violaciones de sus derechos humanos. La falta de información, los bajos niveles de cualificación y la escasez de oportunidades de una migración segura incrementan todavía más estos problemas, entre los que se incluye una creciente vulnerabilidad de las mujeres migrantes a ser víctimas de la trata de personas. Por tanto, existe una necesidad de políticas, leyes y esfuerzos que tengan en cuenta la dimensión de género, al objeto de proteger a las mujeres migrantes en todas las etapas de la migración. El acoso

⁴ Según la OIM, las muertes de migrantes en todo el mundo habían alcanzado la cifra de 5.238 personas a finales de septiembre de este año. Véase el proyecto de Migrantes Desaparecidos <http://missingmigrants.iom.int/global-migrant-deaths-pass-5200>.

sexual y la violencia sexual son riesgos concretos a los que se enfrentan las mujeres migrantes que trabajan en determinados sectores del mercado. Las agencias privadas contratan a muchas mujeres migrantes para trabajar en hogares domésticos donde a menudo ocupan un puesto de trabajo fuera de la economía formal y donde, en muchos países, quedan excluidas de la protección que ofrece el Derecho laboral.

En concreto, las trabajadoras domésticas migrantes afrontan diversos problemas en materia de derechos humanos, y a menudo corren el riesgo de que no se respeten sus derechos humanos durante todo su ciclo de migración, incluyendo violencia sexual y en razón del género, acoso y abuso; así como unas condiciones de trabajo injustas y de explotación. Las trabajadoras domésticas migrantes internas afrontan riesgos adicionales, incluyendo limitaciones de la libertad de movimiento impuestas por empleadores que retienen sus pasaportes y/o confinan a las mujeres al hogar; y alojamientos poco seguros y/o inadecuados. Estas mujeres, cuyo lugar de trabajo es también su hogar, se encuentran además marginadas y afrontan diversos obstáculos para acceder a la justicia por las mencionadas violaciones.

De los 67,1 millones de trabajadores domésticos que se calcula que hay en el mundo, 11,5 millones (es decir, el 17,2%) son migrantes internacionales. Aproximadamente el 73,4% (o unos 8,5 millones) de todos los trabajadores domésticos migrantes son mujeres. La cuota más elevada corresponde a la región del Sudeste Asiático y el Pacífico, con un 24,0% de la cifra global de trabajadoras domésticas migrantes, seguida de las regiones del norte, el sur y el oeste de Europa, con un 22,1% del total, y los Estados Árabes con un 19,0%.

Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad que se desplazan afrontan numerosos desafíos adicionales antes, durante y después de su viaje, y a menudo son los más vulnerables tanto cuando permanecen en sus países de destino como al regresar a sus países de origen, debido a los obstáculos físicos o de comunicación. Por otra parte, hay personas que sufren un accidente durante el viaje que les provoca una discapacidad. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad representan un 7-10% de la población mundial. Esto sugeriría que existen muchos millones de migrantes que sufren esta vulnerabilidad concreta y que necesitarían protección, compensación y asistencia para su rehabilitación y reintegración en una vida normal.

Niños y adolescentes migrantes, incluyendo menores no acompañados

Los niños, incluyendo los adolescentes, y en particular los menores no acompañados son especialmente vulnerables en su condición de migrantes. Algunos huyen de conflictos, de la pobreza o de unas condiciones climáticas extremas, para ejercer sus derechos como el acceso a la educación o a la sanidad, otros intentan reunirse con sus familias o simplemente buscan una vida mejor y un lugar al que llamar su hogar. Estos menores afrontan diversos riesgos durante su viaje migratorio. Muchos se encuentran en una situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin la documentación de viaje necesaria y pueden estar expuestos a graves violaciones y abusos de los derechos humanos que pueden poner en peligro su bienestar y su salud física, emocional y psicológica. Además pueden ser objeto de delitos y abusos de derechos humanos, en particular delitos como robo, raptó, extorsión, abuso físico, tráfico y trata de personas, que incluye el trabajo forzoso, la explotación sexual y el abuso sexual. Es poco probable que las

cifras de este tipo de migrantes vayan a reducirse, por lo que su protección supone un problema que continuará demandando atención.

Los derechos de los niños y adolescentes migrantes, con independencia de su condición, están plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre Los Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados y los Derechos Humanos, adoptada en el 29º y 33º periodo de sesiones. La protección y el respeto de los derechos humanos de todos los niños, que se establecen en estos instrumentos internacionales y que incluyen como principal consideración el interés superior del niño, deben garantizarse a través de medidas de protección en todas las fases del circuito migratorio. En casos de repatriación, este es un momento de vulnerabilidad y posibles traumas extremos en los que los niños pueden ser victimizados de nuevo, si no se aplican medidas de protección específicas. En situaciones de crisis, los niños y jóvenes se encuentran entre los más vulnerables. Tienen derecho a que se oigan sus voces y a participar en el debate sobre su situación.

El camino a seguir

A medida que se ha ido constituyendo un marco de derechos humanos de aplicación universal, que incluye los principales instrumentos en materia de derechos humanos, el concepto de la protección ha adquirido progresivamente un significado más amplio, que abarca mucho más que el Derecho humanitario y sobre los refugiados. El desafío para la comunidad internacional consiste en desarrollar estrategias eficaces para hacer frente a las necesidades de protección de los migrantes en la práctica. Parecen necesarias tres orientaciones generales.

La primera es la necesidad de una perspectiva basada en los derechos para la gobernanza de la migración. Por perspectiva basada en los derechos se entiende esencialmente un marco conceptual y una herramienta metodológica para el desarrollo de programas, políticas y prácticas que integren los derechos, las normas y estándares derivados del Derecho internacional. Para los Estados esto significa dar prioridad al individuo por lo que respecta a la gestión de la migración y reconocer que todos los individuos son titulares de derechos. Los Estados tienen la obligación legal de proteger y promover los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio.

La concienciación (tanto con anterioridad a la partida como con posterioridad a la llegada) en materia de migración segura, incluyendo los derechos de los trabajadores migrantes en los países de origen y los países de destino, respectivamente, puede empoderar a los migrantes, y en particular a las mujeres, a través de un mejor conocimiento de sus derechos. También pueden informarles de sus obligaciones y responsabilidades con respecto al país en el que van a residir.

Una parte esencial de este planteamiento consiste en establecer marcos jurídicos para proteger los derechos humanos de todos los migrantes, incluyendo la firma, ratificación e implementación de los correspondientes instrumentos jurídicos internacionales de protección, el aumento de la cooperación consular y la garantía de acceso a resarcimientos legales.

Los acuerdos bilaterales y memorandos de entendimiento entre los países de destino y los países de origen también pueden desempeñar un papel fundamental en materia de promoción de los derechos

y protección de los trabajadores migrantes entre dos países. En el plano internacional, los gobiernos han reconocido oficialmente la relevancia de estos dos instrumentos, y hacen referencia a ellos en documentos fundamentales en los que establecen los derechos de los trabajadores migrantes. Por ejemplo, a través de la inclusión de disposiciones explícitas para la plena protección de los derechos humanos y laborales de todos los trabajadores migrantes cubiertos por el acuerdo y/o de la referencia a marcos reguladores y normas existentes para garantizar que estas protecciones sean aplicadas por los Estados contratantes, los gobiernos nacionales pueden demostrar un compromiso serio en materia de bienestar y protección del trabajador migrante. Habida cuenta del gran número de trabajadoras migrantes que se dedican al trabajo doméstico, en los últimos años muchos acuerdos bilaterales contienen contratos de trabajo estándar para los trabajadores domésticos como medida de protección concreta (Wikramasekara, 2015). Existe la idea de consenso de que la adopción de un contrato de trabajo normalizado para los trabajadores domésticos migrantes resulta fundamental para atajar los problemas que estos afrontan. Los contratos estándar también abordan la cuestión de la multiplicidad de contratos utilizada por diferentes países y formalizan la relación de empleo existente entre el empleador y el trabajador. Estas acciones supondrán un gran paso en la promoción y protección de los derechos de las trabajadoras domésticas migrantes.

La segunda es el desarrollo de políticas integrales de migración basadas en los derechos, que cubran todas las fases del ciclo de migración desde la salida hasta el retorno; tanto por lo que respecta a la inclusión de todos los dominios ámbitos de la política, como la migración laboral, la reunificación familiar, la integración, las medidas de lucha contra el tráfico y la trata de personas, y la gestión de fronteras; como por lo que respecta a la participación de todas las principales partes interesadas, como los gobiernos, los empleadores y la sociedad civil. Los migrantes están sujetos a un mayor riesgo cuando no se encuadran concretamente en ninguno de los dominios de la política. Por el contrario, tienen más probabilidades de disfrutar de protección cuando se benefician de unos canales de migración regulares, ordenados y seguros. A este respecto, el acceso a unos servicios esenciales tiene una importancia vital. La vulnerabilidad de los migrantes se multiplica cuando no existe un acceso o existe un acceso limitado a servicios esenciales, como la salud mental o psicosocial, la educación o la vivienda.

La tercera es que se pueden introducir medidas que aborden vulnerabilidades concretas, que son a menudo específicas de un contexto. Recientemente se han desarrollado directrices de carácter no vinculante a través de procesos dirigidos por los Estados para mejorar la protección de los migrantes en situaciones vulnerables, incluyendo la Iniciativa Migrantes en Países en Crisis y sus Directrices para la protección de los migrantes en países afectados por conflictos o desastres naturales, así como la Iniciativa Nansen y su Agenda para la protección de los desplazados transfronterizos en el contexto de los desastres naturales y el cambio climático.

En este contexto es importante tener en cuenta el compromiso que dirigentes del mundo han asumido en la respuesta de la Cumbre sobre los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre, a:

«...las necesidades especiales de todas las personas que se encuentran en situación vulnerable y que participan en los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, como las mujeres en situación de riesgo, los niños, especialmente los

menores no acompañados o separados de sus familias, los miembros de minorías étnicas y religiosas, las víctimas de la violencia, las personas de edad, las personas con discapacidad, las personas que son objeto de discriminación, por cualquier motivo, los pueblos indígenas, las víctimas de la trata de personas, y las víctimas de la explotación y los abusos cometidos en el contexto del tráfico ilícito de migrantes».

La Declaración de la cumbre incluye también el compromiso de

«[estudiar] la posibilidad de elaborar principios rectores no vinculantes y directrices voluntarias, coherentes con el derecho internacional, sobre el trato de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, especialmente los niños no acompañados y separados que no reúnen las condiciones para recibir protección internacional como refugiados y que tal vez necesiten asistencia. Esos principios rectores y directrices se elaborarán mediante un proceso dirigido por los Estados, con la participación de todos los interesados pertinentes...».

La Declaración toma nota de la labor realizada por el Grupo Mundial sobre Migración en este ámbito «con el fin de elaborar principios y orientaciones prácticas sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad».

Preguntas orientativas

1. *¿De qué modo garantiza su gobierno **la igualdad de acceso a las protecciones jurídicas y a los servicios sociales para todos los migrantes**?*
 - a) *¿De qué forma se garantizan los **derechos laborales** y un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los migrantes con independencia de su condición migratoria o de su género (meta 8.8 de los ODS)?*
 - b) *¿Cómo se abordan los problemas de las trabajadoras domésticas migrantes por lo que respecta a la seguridad del cruce de fronteras, de las condiciones de trabajo y al resarcimiento de agravios?*
 - c) *¿Cómo se facilita a las familias migrantes, especialmente a los niños y mujeres, así como a los menores no acompañados el acceso a la **sanidad, la protección social y las oportunidades educativas** en los Estados de acogida?*
 - d) *¿Qué funciones cumplen las misiones diplomáticas/ los funcionarios consulares encargados de asuntos laborales/los servicios consulares para garantizar los derechos y el bienestar de los migrantes en los países de destino?*
 - e) *¿Cuáles son las **funciones del sector privado y otras partes interesadas**?*

2. *¿De qué manera pueden los Estados –países de origen y de destino– participar y recibir apoyo por lo que respecta a la recopilación de **datos sobre migrantes desglosados por grupos, incluyendo datos desglosados por sexo, y sobre la protección de los migrantes**, tal y como establece la meta 17.18 de los ODS sobre la mejora de las capacidades para aumentar la disponibilidad de datos fiables?*

3. *¿Cuáles son las deficiencias fundamentales de los **procesos y las instituciones internacionales y regionales** existentes por lo que respecta al fomento de la protección y la promoción de los derechos de todos los migrantes?*
4. *¿Cuáles son las principales contribuciones o mensajes que la mesa redonda puede aportar al proceso conducente al pacto mundial sobre migración?*

Posibles recomendaciones

1. *Garantizar la existencia de unos marcos jurídicos apropiados en materia de protección de los derechos de todos los migrantes.*
2. *Elaborar principios rectores voluntarios y directrices no vinculantes —como una hoja de ruta sobre cómo llevar a la práctica estos principios— sobre los migrantes en situaciones de vulnerabilidad (incluyendo el país de origen, tránsito y destino).*
3. *Elaborar estrategias nacionales para llevar a la práctica los principios rectores y las directrices, y establecer un planteamiento de gobernanza de la migración que abarque a múltiples partes interesadas y al conjunto del gobierno, que cubra todas las dimensiones políticas de la migración y que garantice que «ningún migrante quede fuera» del marco.*
4. *Prever políticas para «salvar vidas» en situaciones de crisis y garantizar la protección de las vidas y la seguridad de los migrantes durante el viaje, incluyendo cuando viajan por mar.*
5. *Aumentar la seguridad de los viajes mediante una intensificación de la coordinación entre Estados, a fin de frenar el tráfico de migrantes y abrir nuevos canales de migración regulares.*
6. *Desarrollar políticas y procedimientos para proteger a los migrantes y refugiados de la violencia, el abuso y la explotación, en particular cuando se producen como resultado de la trata de seres humanos o del tráfico de migrantes.*
7. *De conformidad con la Declaración de Nueva York de 19 de septiembre, garantizar que estas políticas y procedimientos aborden, entre otras cosas, la detención infantil y unas normas mínimas en materia de retorno.*
8. *Garantizar que todos los migrantes tengan acceso a unos servicios sanitarios básicos.*
9. *Identificar resultados concretos en la conclusión de la mesa redonda sobre protección de los migrantes en todas las situaciones dentro del marco de los ODS.*
